

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

RESOLUCIÓN 30-2024, de convocatoria del proceso de selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico/a de nóminas y registro de personal, del Cuerpo de Técnicos de grado medio, del grupo A, subgrupo A2, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

El Pleno de la Sindicatura, en la sesión de 24 de octubre de 2023, aprobó la oferta anual de empleo público de personal de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para el 2023 (publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* 9036, de 8 de noviembre de 2023) que incorpora en esta oferta una plaza de Técnico/a de nóminas y registro de personal, del grupo A, subgrupo A2, nivel 22.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas, en la sesión del 27 de febrero de 2024, aprobó las bases de convocatoria y el temario del concurso oposición para la selección de la plaza de Técnico/a de nóminas y registro de personal, del Cuerpo de Técnicos de grado medio del grupo A, subgrupo A2, nivel 22, de la Sindicatura de Cuentas especificada en dicha oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, ya citada, confiere al síndico mayor,

RESUELVO:

Primero. Convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso oposición, para proveer la plaza de Técnico/a de nóminas y registro de personal, del Cuerpo de Técnicos de grado medio del grupo A, subgrupo A2, nivel 22.

Segundo. Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la convocatoria, las bases y el temario del proceso selectivo.

Tanto el Acuerdo del Pleno de aprobación de las bases y el temario del concurso oposición como esta Resolución agotan la vía administrativa. Por lo tanto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el correspondiente acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 12 de marzo de 2024

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

CVE-DOGC-B-24073013-2024

Bases de la convocatoria de selección para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de técnico o técnica de Nóminas y Registro de Personal, del Cuerpo de Técnicos de grado medio de la Sindicatura de Cuentas (grupo A, subgrupo A2)

—1. Normas generales

1.1. Esta convocatoria se ajusta a lo establecido por el artículo 103 de la Constitución española; la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas; los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña; el Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9067, de 27 de diciembre de 2023), y la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9070, de 2 de enero de 2024), y, de forma supletoria, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y el resto de la normativa vigente en la materia.

1.2. La plaza objeto de esta convocatoria es la dotación de una plaza de técnico o técnica de Nóminas y Registro de Personal, del Cuerpo de Técnicos de grado medio de la Sindicatura de Cuentas (grupo A, subgrupo A2) de nivel de destino 22, complemento específico en cómputo anual de 11.072,88 €, y una retribución anual de 35.193,34 €.

Código de la convocatoria: CO-2/2024

1.3. Funciones a realizar

De acuerdo con la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9070, de 2 de enero de 2024), las funciones asignadas a la plaza de técnico o técnica de Nóminas y Registro de Personal convocada son las siguientes:

- a) Confeccionar las nóminas del personal (cálculo de las incidencias: atrasos, bajas prolongadas, altas, kilometrajes, trienios, anticipos, etc.)
- b) Calcular las retenciones del IRPF y hacer las propuestas de certificación.
- c) Elaborar los TC.
- d) Gestionar las altas, las bajas y las incidencias ante la Seguridad Social.
- e) Elaborar las propuestas de certificados de servicios prestados y de reconocimiento de trienios.
- f) Gestionar las licencias y permisos del personal.
- g) Elaborar los cuadros e informes relativos a las retribuciones del personal.
- h) Calcular los importes relativos a las indemnizaciones por razón del servicio.
- i) Gestionar y tramitar los tiques restaurante del personal.
- j) Gestionar el sistema de control horario: introducir las incidencias horarias y elaborar los listados semanales de control horario.
- k) Gestionar y tramitar las hojas de control horario del personal de fiscalización de la Sindicatura.
- l) Mantener y actualizar el Registro informático de personal y de los expedientes personales.
- m) Llevar la gestión administrativa de los asuntos relativos al personal funcionario, laboral y eventual.
- n) Organizar y mantener el archivo de gestión del Área de Recursos Humanos.
- o) Realizar todas aquellas tareas de naturaleza análoga que le sean encargadas por su jefe o jefa.

Hasta la resolución de esta convocatoria no se puede amortizar, transformar ni modificar sustancialmente la plaza convocada, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, y en el artículo 11.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, los aspirantes deben acreditar

CVE-DOGC-B-24073013-2024

el conocimiento de la lengua catalana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que es objeto de convocatoria. Este conocimiento se acreditará mediante el ejercicio especificado en la base 7.1.1.c o con la presentación de los documentos que acrediten los conocimientos previstos en esta base.

1.6. Las pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo no se iniciarán antes del 1 de julio de 2024.

1.7. Las comunicaciones y las notificaciones derivadas de esta convocatoria se publicarán en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), sin perjuicio de la publicación en el DOGC. Como excepción, y para cumplir con el principio de minimización de datos personales, los candidatos que no superen la fase de oposición serán notificados individualmente.

1.8. A efectos del cómputo de los plazos de esta convocatoria, el mes de agosto es inhábil.

—2. Requisitos y condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cual sea su nacionalidad, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que a los descendientes se refiere, sean menores de veintinueve años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En todos los casos, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar documentalmente su nacionalidad.

b) Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública ni pertenecer al mismo cuerpo de la Sindicatura de Cuentas de las plazas objeto de convocatoria. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española no pueden estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal algunas que les impidan el acceso a la función pública en su estado de origen.

e) Tener el título necesario para acceder al Cuerpo de Técnicos de grado medio de la Sindicatura de Cuentas, título de ingeniero técnico, de diplomado universitario de primer ciclo, de arquitecto técnico, de formación profesional de tercer grado o equivalente.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, es necesario disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

2.2. Además de los requisitos establecidos en la base 2.1, los aspirantes deben acreditar, por medio de la realización de una prueba o de la presentación de la documentación acreditativa que establece la base 3.2, los siguientes conocimientos:

a) Lengua catalana: tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1 o superior.

b) Lengua castellana: los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer conocimientos de lengua castellana de nivel C1 o superior.

2.3. Estos requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera del cuerpo de la plaza convocada.

—3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se pueden presentar dentro del plazo de veinte días hábiles contadores desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, de forma presencial o telemática.

3.1.1. La presentación de forma presencial se efectúa a través del Registro general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en Barcelona, Via Laietana, 60. El horario del Registro es, excepto si son días de fiestas oficiales en Cataluña o en la ciudad de Barcelona, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La solicitud también se puede presentar en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración local y el sector público institucional; en las oficinas de correos, tal y como se establezca por reglamento; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.1.2. La presentación de forma telemática se efectúa a través de la sede electrónica de la Sindicatura, adjuntando el formulario normalizado que a tal efecto se publicará en la página web de la Sindicatura, y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada para hacerlo, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si una incidencia técnica hiciese imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante podrá determinar, hasta que el problema se solucione, una ampliación de los plazos no vencidos, y deberá publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. Junto con la solicitud, y dentro del plazo establecido en la base anterior, los aspirantes deberán presentar:

a) Una copia del documento nacional de identidad o, en caso de que no tengan la nacionalidad española, de un documento oficial acreditativo de la personalidad.

b) Una copia de la titulación académica requerida.

c) Para quedar exentos de hacer la prueba de lengua catalana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel de suficiencia de catalán (C1), o uno superior, de la Secretaría de Política Lingüística o uno de los otros títulos, diplomas o certificados establecidos como equivalentes de acuerdo con la normativa sectorial de la Generalidad de Cataluña.

d) En el caso de los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, y para quedar exentos de hacer la prueba de lengua castellana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel C1 de castellano, o el documento que la sustituya.

3.3. Declaración responsable

3.3.1. Con la solicitud de participación los aspirantes declaran responsablemente que cumplen las condiciones y los requisitos para participar en la convocatoria, y que tanto la documentación que adjuntan a la solicitud como los méritos alegados en la fase de concurso son auténticos.

3.3.2. Cuando termine el proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá presentar los originales de toda la documentación, para comprobar su veracidad, a efectos del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria.

3.3.3. Con la formalización y presentación de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al tratamiento y cesión de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, y para que el órgano convocante y el Tribunal calificador realicen las comprobaciones y las acreditaciones de oficio.

3.3.4. Los aspirantes que declaren ser víctimas de violencia de género deberán acreditar esta condición mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente junto con la solicitud de participación

—4. Admisión de los aspirantes

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el síndico mayor dictará resolución en el plazo

CVE-DOGC-B-24073013-2024

máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y la lista provisional de personas que deben realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana. Dicha resolución, que se publicará en el DOGC y en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), incluirá la lista de los aspirantes admitidos y la de los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGC, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a corregir los defectos que pueda haber en las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, o para aportar la documentación requerida por la convocatoria.

En el caso de que los aspirantes excluidos no corrijan dentro de este plazo los defectos que les son imputables, o no presenten la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su solicitud, la cual se archivará sin ningún otro trámite.

4.3. Dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la expiración del plazo previsto en la base anterior, el síndico mayor aprobará mediante una resolución, que se publicará en el DOGC, la lista definitiva completa certificada de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y de la lista definitiva de personas admitidas que deben hacer la prueba de catalán y de castellano. Esta resolución se hará pública en la web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

4.4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el DOGC, y también en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), se considerará realizada la notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.5. Para proteger los datos personales de todos los aspirantes, y de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo de la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los candidatos serán identificados con su nombre, apellido y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, número de pasaporte o documento equivalente. Esta norma es de aplicación en la publicación de los aspirantes admitidos en un proceso selectivo o de provisión. En lo referente a los aspirantes excluidos provisional o definitivamente, serán identificados únicamente con cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, número de pasaporte o documento equivalente.

4.6. Los errores materiales de hecho y aritméticos se podrán corregir en cualquier momento.

—5. Aspirantes con discapacidad. Adaptación o adecuación en la realización de las pruebas. Adaptación del puesto de trabajo. Dictamen.

5.1. Las personas con discapacidad serán admitidas a la realización de las pruebas sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de su comienzo, salvo en los supuestos previstos en el apartado siguiente, sin perjuicio de que, una vez superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombradas funcionarias que prevé la base 8 deban acreditar, al igual que el resto de los aspirantes, su capacidad para desempeñar las funciones y tareas de los puestos que se convocan y prestar el servicio público correspondiente.

5.2. Los aspirantes con discapacidad que en la solicitud de participación hayan pedido la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas y ejercicios necesitarán un dictamen vinculante expedido por un equipo multiprofesional competente que lo acredite.

La Sindicatura de Cuentas adoptará las medidas necesarias de adaptación y adecuación en la realización de las pruebas y ejercicios para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que el resto de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto o puestos de trabajo siempre que esta no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público que se debe prestar.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones también tendrán que aportar el dictamen vinculante que lo acredite.

5.4. A efectos de estas adaptaciones se considerará lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesionales.

CVE-DOGC-B-24073013-2024

5.5. Para obtener este certificado, los aspirantes con discapacidad deben dirigirse a los centros del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS).

—6. Tribunal calificador

6.1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 47.2 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas publicado en el DOGC 9067, de 27 de diciembre de 2023, el Tribunal del proceso selectivo está formado por los siguientes miembros:

- a) El síndico o síndica mayor o el síndico o síndica miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue, que actúa como presidente.
- b) Un síndico o síndica nombrado por el Pleno de la Sindicatura.
- c) Un representante del Parlamento de Cataluña.
- d) Un funcionario o funcionaria de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña con una titulación académica igual o superior a la exigida para ingresar en el cuerpo correspondiente y relacionada con las funciones de las plazas a proveer, designado por la Comisión de Gobierno entre una terna propuesta por los representantes del personal.
- e) Un representante de un colegio profesional del ámbito de las plazas que se convocan, designado por este entre los profesionales en ejercicio y de reconocido prestigio.
- f) Un profesor o profesora de la especialidad correspondiente designado por una universidad pública catalana elegida por turno rotatorio entre las universidades públicas siguiendo su fecha de fundación.
- g) El mismo tribunal designará el funcionario o funcionaria que actuará como secretario.

En la designación de los miembros del Tribunal calificador se velará por la paridad entre hombres y mujeres.

6.2. Deben nombrarse miembros suplentes, por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o establecida legalmente.

6.3. El Tribunal puede acordar, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en la valoración de los aspirantes en las pruebas o los ejercicios que estimen pertinentes mientras duren las pruebas. Los asesores deben limitarse a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. El Tribunal comunicará a la Sindicatura las designaciones que acuerde.

6.4. El Tribunal designará al funcionario o funcionaria que actuará como secretario del Tribunal. En caso de que no sea miembro del Tribunal, el secretario tendrá voz pero no voto.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte, notificándolo al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hayan impartido cursos o realizado trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 23.

6.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todos los casos a lo dispuesto por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

6.7. El Tribunal quedará válidamente constituido siempre que cuente con la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los cuales estén el presidente y el secretario.

6.8. El Tribunal deberá resolver todas las dudas e incidencias que surjan a partir del momento de su constitución respecto a la aplicación de estas normas. Sus decisiones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

6.9. El Tribunal facilitará a los aspirantes y al órgano convocante la información que le sea requerida en relación con las puntuaciones concretas que estos hayan obtenido.

6.10. El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente del Tribunal, podrá requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de la

CVE-DOGC-B-24073013-2024

convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.11. El Tribunal decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas que efectúen las personas con discapacidad. Con esta finalidad, podrá realizar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.12. El presidente del Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar que los ejercicios escritos puedan ser corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante. Asimismo, el Tribunal excluirá del ejercicio correspondiente a los candidatos cuyos ejercicios contengan signos o marcas que permitan conocer su identidad.

6.13. Las personas que formen parte del Tribunal tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.14. Para comunicaciones y otras incidencias, los aspirantes deberán dirigirse al Tribunal a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Sindicatura.

—7. Procedimiento de selección

El sistema de selección que regirá este proceso selectivo es el de concurso oposición, con una fase de oposición, con tres pruebas, y una fase de concurso.

En la fase de oposición se puede obtener un máximo de 70 puntos y, en la fase de concurso, un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Prueba/fase	Contenido	Puntuación (sobre 100)
Primera prueba	1 ^{er} ejercicio: 10 preguntas cortas 2 ^o ejercicio: Resolución de un supuesto práctico	1 ^{er} o ejercicio: 30 puntos 2 ^o ejercicio: 40 puntos
Segunda prueba	Nivel de catalán	Apto o no apto
Tercera prueba	Nivel de castellano	Apto o no apto
Fase de concurso	Méritos	30 puntos

7.1. Fase de oposición (tres pruebas)

7.1.1. La fase de oposición está constituida por las pruebas que se indican a continuación.

El temario al que se refieren las pruebas que se describen a continuación es el que consta al final de estas bases, como anexo 1.

El Tribunal podrá acordar la realización del primer y segundo ejercicio de la primera prueba el mismo día (mañana y tarde).

a) Primera prueba.

1^{er} ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de diez preguntas de respuesta breve sobre los temas incluidos en la parte general y en la parte específica del temario.

El Tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a noventa minutos.

La calificación de esta prueba es de 0 a 30 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 15 puntos.

Para valorar esta prueba, el Tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados por el

CVE-DOGC-B-24073013-2024

aspirante, la capacidad analítica y de síntesis y la calidad de la expresión escrita en la realización de la prueba.

2º ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

El Tribunal calificador corregirá el segundo ejercicio de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio se basará en los temas incluidos en la parte específica del temario y consiste en la resolución de un supuesto práctico sobre la aplicación de los conocimientos y funciones a desarrollar propias del Cuerpo de Técnicos de grado medio de la Sindicatura y con especial relación con los trabajos de la plaza convocada.

En el caso de que el Tribunal decida que la prueba se haga con ordenador, se utilizarán los programas Word y/o Excel, y también se podrá valorar el uso y el conocimiento de estos programas.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio no podrá ser superior a cuatro horas.

La calificación de ejercicio es de 0 a 40 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 20 puntos.

b) Segunda prueba (conocimientos de lengua catalana). De carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos

Consiste en realizar ante miembros del Tribunal y, si fuera procedente, con los asesores especialistas que este designe, un ejercicio de conocimientos de lengua catalana que constará de dos partes:

Primera parte: Se evaluarán el dominio de la expresión escrita, por medio de la redacción de un texto de 200 palabras como mínimo; de la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto y preguntas sobre el mismo texto, y de la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte: Se evaluará la expresión oral, mediante la lectura en voz alta de un texto y una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a una hora y treinta minutos para la primera parte y a treinta minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Quedan exentos de realizar esta prueba los aspirantes que acrediten documentalmente que están en posesión del certificado de nivel suficiencia de catalán (C1), o de un nivel superior, expedido por la Secretaría de Política Lingüística, o de un título equivalente, de acuerdo con la base 3.2.c.

A efectos de esta exención la acreditación documental se puede hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua catalana; en este caso, el aspirante deberá aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal.

El Tribunal remitirá al órgano convocante fotocopia de dicha documentación para que se incorpore al expediente de la persona interesada.

Asimismo, quedarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en anteriores procesos de selección de personal para acceder a la Sindicatura de Cuentas, en que se hubiera establecido una prueba o un ejercicio de conocimientos de lengua catalana del mismo nivel o superior al requerido en esta convocatoria y así lo declaren en la solicitud de participación.

c) Tercera prueba (conocimientos de lengua castellana). De carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos

Consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, de nivel C1 o equivalente.

Para acreditar dichos conocimientos estos aspirantes tendrán que efectuar un ejercicio, que será evaluado por el Tribunal, teniendo en cuenta que se exigirá un grado de conocimientos idiomáticos adecuado al ejercicio de las funciones propias de la plaza que es objeto de convocatoria.

El ejercicio consistirá en realizar una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una

CVE-DOGC-B-24073013-2024

conversación con miembros del Tribunal y, si procede, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a cuarenta minutos para la primera parte y a quince minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Quedan exentos de realizar esta prueba los aspirantes que aporten alguno de los siguientes documentos:

- Certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato, o cualquiera de estos niveles académicos, en el Estado español.

- Diploma de español de nivel C1 establecido por el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o el equivalente de la certificación académica que acredite que han superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo.

- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

A efectos de esta exención la acreditación documental se puede hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua castellana. En este caso, el aspirante debe aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal, el cual debe remitir una copia al órgano convocante para que la incorpore al expediente de la persona interesada.

7.1.2. La fecha, la hora, el lugar de realización de la primera prueba (1^{er} y 2^o ejercicio) y el orden de actuación de los aspirantes serán anunciados con una antelación mínima de diez días naturales en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

7.1.3. Las aspirantes embarazadas a las que les coincida la fecha de realización de alguna de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal modo que les impida asistir a la prueba el día acordado, pueden solicitar al Tribunal calificador correspondiente el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual deben presentar el correspondiente justificante médico. El Tribunal calificador correspondiente fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de modo que este aplazamiento no menoscabe los derechos de los demás aspirantes. En todo caso, la prueba debe celebrarse antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

7.1.4. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas el día y hora indicados serán excluidos de la oposición y, por consiguiente, del proceso selectivo, y perderán todos sus derechos en la convocatoria.

7.1.5. Las calificaciones de cada una de las pruebas se harán públicas en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), salvo en el caso de los aspirantes que no superen la oposición.

7.1.6. La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la primera prueba, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos para superar la fase de oposición.

7.2. Fase de concurso

7.2.1. En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valoran los méritos que se especifican a continuación hasta un máximo de 30 puntos:

a. Experiencia laboral.

Se valoran los servicios prestados en la Sindicatura de Cuentas a razón de la siguiente puntuación:

En plazas del grupo A2 con funciones relacionadas	0,4 puntos por mes trabajado
En plazas del grupo C1 con funciones relacionadas	0,2 puntos por mes trabajado
En plazas del grupo A2 con funciones <u>no</u> relacionadas	0,2 puntos por mes trabajado
En plazas del grupo C1 con funciones <u>no</u> relacionadas	0,1 puntos por mes trabajado

CVE-DOGC-B-24073013-2024

Se valoran los servicios prestados en cualquier ente público o Administración pública, a razón de la siguiente puntuación:

En plazas del grupo A2 con funciones relacionadas	0,2 puntos por mes trabajado
En plazas del grupo C1 con funciones relacionadas	0,1 puntos por mes trabajado
En plazas del grupo A2 con funciones <u>no</u> relacionadas	0,1 puntos por mes trabajado
En plazas del grupo C1 con funciones <u>no</u> relacionadas	0,05 puntos por mes trabajado

Para estas valoraciones, se computará un mes como 30 días naturales.

La puntuación que como máximo se puede conseguir por este mérito es de 20 puntos.

b. Certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y certificados declarados equivalentes. La puntuación que como máximo se puede conseguir por este mérito es de 5 puntos.

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Certificado de nivel avanzado: 5 puntos
- Certificado de nivel medio: 2,5 puntos

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

c. Formación

Por los cursos de formación y perfeccionamiento seguidos o impartidos en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña o en otras instituciones, que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer, hasta 5 puntos, siempre que tengan por objeto materias, técnicas o procedimientos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. La valoración de estos cursos de formación y perfeccionamiento será de 0,05 puntos por cada hora lectiva.

Solo se valorarán los cursos seguidos en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el diploma o certificación de los cursos deberá constar la duración en horas y la fecha de realización. No serán objeto de valoración la asistencia a jornadas ni a congresos.

7.3. Acreditación de méritos

7.3.1. Los méritos deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba en el lugar o los lugares que oportunamente indicará el Tribunal de la convocatoria.

7.3.2. Los servicios prestados en la Administración pública deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en materia de personal del ente público o Administración pública correspondiente. En las certificaciones deberá constar de forma clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el que delegue, y la norma legal que los habilita, con indicación, en su caso, del diario o boletín oficial en el que se haya publicado la habilitación. En las certificaciones indicadas se tendrá que hacer constar de forma clara y expresa el régimen jurídico, el vínculo, las funciones, el grupo, el cuerpo o escala, la categoría profesional, la jornada realizada y el período concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3.3. Los certificados de competencias en tecnologías de la información y de conocimientos de lengua catalana deberán acreditarse mediante una copia del certificado emitido por el órgano competente.

7.4. Valoración de los méritos

7.4.1. La valoración de los servicios prestados obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará

CVE-DOGC-B-24073013-2024

pública en un plazo inferior a un mes a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para acreditar documentalmente los méritos, previsto en la base 7.3.1.

7.4.2. Solo se tendrán en cuenta, para la valoración, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha valoración para presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

7.4.4. El Tribunal de la convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, hará pública la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso.

—8. Aspirantes propuestos

8.1. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará públicos en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació) los resultados de la fase de concurso y de la fase de oposición. También hará pública la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Esta puntuación resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

Solo podrán superar el proceso selectivo los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 35 puntos en la fase de oposición.

8.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá en favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición y, si persiste el empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor calificación en el segundo ejercicio de la primera prueba.

En segundo lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor calificación en el primer ejercicio de la primera prueba.

En tercer lugar, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de méritos.

Finalmente, si todavía persistiera el empate, el Tribunal calificador hará a las personas afectadas una prueba relacionada con las funciones y trabajos que deben llevar a cabo los funcionarios del cuerpo convocado.

8.3. El Tribunal comunicará al síndico mayor la lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo haciendo constar las calificaciones de cada una de las pruebas y los puntos de la fase de concurso. El síndico mayor, de acuerdo con la lista enviada por el Tribunal y el número de plazas convocadas, requerirá por escrito al aspirante que de acuerdo con estos parámetros tenga opción a ser nombrado/a funcionario/a, para que aporte la documentación que consta en la base 8.6.

8.4. El síndico mayor no podrá nombrar un número de funcionarios que exceda el número de plazas que han sido objeto de la convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier resolución que lo contravenga.

8.5. La plaza podrá ser declarada desierta si ningún aspirante supera la puntuación mínima exigida en la fase de oposición.

8.6. El aspirante que haya sido requerido por el síndico mayor para presentar la documentación que se menciona seguidamente, la deberá presentar ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción del requerimiento:

a) Original y copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apartado e de la base 2.1. Si el título aún no ha sido expedido, hay que presentar una fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición. Si el título se ha obtenido en el extranjero, será necesario adjuntar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

b) Declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán presentar una declaración de no estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las funciones propias de las plazas a cubrir, expedido dentro de los tres meses anteriores a su presentación, o una declaración responsable de capacidad funcional para el desarrollo de las

CVE-DOGC-B-24073013-2024

funciones.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, o declaración de que se solicitará la autorización de compatibilidad, o que se ejercerá la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

e) El original de todas las copias presentadas con la solicitud de participación a la que se refiere la base 3 de esta convocatoria y de los méritos alegados en la fase de concurso, para su cotejo.

Los aspirantes incluidos en alguno de los supuestos que prevé el segundo párrafo del punto 2 de la base 2.1.a deberán presentar la documentación correspondiente expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto al nacional del estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir a su cargo en el caso de los descendientes mayores de veintiún años, así como una declaración jurada o promesa en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

8.7. Los aspirantes requeridos por el síndico mayor para aportar la documentación que tengan la condición de funcionario de alguna Administración pública están exentos de aportar los documentos a los que se refiere la base 8.6 que les hayan sido exigidos para acceder a la función pública, siempre que aporten un certificado, expedido por el órgano competente, que lo acredite, con indicación también del número de trienios, su importe y su fecha de cumplimiento.

8.8. El aspirante que no presente la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, y el que no cumpla las condiciones y los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir en caso de falsedad. En este caso, el síndico mayor resolverá la sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se señala en la base 8.1, a quien se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

—9. Nombramiento de funcionarios

9.1. El síndico mayor nombrará funcionario en el puesto obtenido, por medio de una resolución que se publicará en el DOGC, al aspirante propuesto por el Tribunal que haya aportado dentro del plazo previsto la documentación requerida y acredite reunir las condiciones exigidas. Asimismo, la secretaria general de la Sindicatura notificará el nombramiento a la persona interesada, con indicación del puesto adjudicado.

9.2. El destino obtenido tendrá carácter definitivo.

—10. Toma de posesión

10.1. Los aspirantes nombrados funcionarios dispondrán de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, para tomar posesión de la plaza obtenida.

10.2. Si la persona nombrada no toma posesión de su puesto de trabajo en el plazo establecido, el síndico mayor resolverá su sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se señala en la base 8.1, a quien se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

—11. Notificaciones del Tribunal a los candidatos

11.1. Todas las notificaciones del Tribunal a los candidatos en el transcurso del proceso selectivo se realizarán a través de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

Los aspirantes también pueden consultar en todo momento su situación en el proceso selectivo, respecto a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, y respecto a cualquier otro acto de trámite adoptado por el Tribunal y que deba notificarse a los aspirantes en el apartado de procesos selectivos de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

—12. Régimen de impugnaciones y alegaciones

12.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra los actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el síndico mayor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web www.sindicatura.cat o de su notificación.

12.3. Contra los actos de trámite del Tribunal no incluidos en el punto anterior, a lo largo del proceso selectivo, los aspirantes podrán formular todas las alegaciones que consideren pertinentes a partir de su notificación o de hacerse públicas en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació) en el mismo plazo que el previsto en el apartado anterior.

12.4. De acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 49 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que tenga que notificarse a los interesados se podrá hacer mediante su publicación en el DOGC y en la web www.sindicatura.cat.

ANEXO 1

Temario para las pruebas de acceso a un puesto de trabajo de Técnico/a de nóminas y registro de personal, del Cuerpo de Técnicos de grado medio de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Parte general

Tema 1

La Constitución española de 1978: estructura, contenido y principios. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Las principales instituciones estatales, en especial, las Cortes Generales y el Tribunal de Cuentas.

Tema 2

El Estatuto de autonomía de Cataluña de 2006: estructura y contenido. Competencias de la Generalidad de Cataluña: tipología. Incidencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, de 28 de junio, sobre la tipología de competencias de la Generalidad. Relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas: coordinación y control.

Tema 3

La Administración local: entes que la integran. La Ley de bases del régimen local. La regulación del régimen local en Cataluña. El municipio: líneas generales de la organización y competencias municipales. La organización territorial de Cataluña. La Carta Municipal de Barcelona. El régimen institucional propio de Arán.

CVE-DOGC-B-24073013-2024

Tema 4

La Unión Europea: las principales instituciones europeas, en especial, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas. Características del ordenamiento jurídico europeo. Las fuentes del derecho europeo. Relación entre el derecho europeo y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 5

El Parlamento de Cataluña. El presidente de la Generalidad de Cataluña. El Gobierno. El Consejo de Garantías Estatutarias. El Síndic de Greuges. El Consejo del Audiovisual de Cataluña. La Oficina Antifraude de Cataluña.

Tema 6

La Sindicatura de Cuentas: competencias y ámbitos de actuación. Órganos que la componen. Relaciones entre la Sindicatura de Cuentas y el Parlamento. Relaciones entre la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7

El sistema de fuentes del derecho: la Constitución, la ley, el decreto ley, la delegación legislativa y el reglamento. Reserva de ley, competencia y jerarquía normativa. El principio de inderogabilidad singular. Circulares e instrucciones.

Tema 8

La Administración pública: concepto, características y clasificación. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. Actividad reglada y discrecional. Control jurisdiccional de la legalidad de la actuación administrativa. Las relaciones interadministrativas: principios generales. Los convenios interadministrativos. Los consorcios. Otros instrumentos de colaboración interadministrativa: delegaciones y encargos de gestión.

Tema 9

Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común: legislación estatal y catalana. Los órganos administrativos y el ejercicio de la competencia. Los órganos colegiados. Abstención y recusación. Las personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Registros. Cómputo de plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo y sus efectos.

Tema 10

La organización administrativa de la Generalidad de Cataluña. Organización y prestación de servicios. Principios generales. Órganos: centrales, territoriales, consultivos, activos y colegiados. La Administración institucional de la Generalidad de Cataluña: las corporaciones de derecho público. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El sector público fundacional.

Tema 11

El acto administrativo (I): concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La motivación y la forma. Eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Notificación y publicación.

Tema 12

El acto administrativo (II): Invalidez de los actos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de finalización del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo común: potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial.

Tema 13

La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. La revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: objeto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Los procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 14

La Administración electrónica. La identificación y la firma electrónica. El registro electrónico. Las herramientas de tramitación electrónica en Cataluña: la interoperabilidad. Las comunicaciones y las notificaciones electrónicas. La sede electrónica y el tablón electrónico. La organización de los documentos administrativos electrónicos. Las copias electrónicas. La conservación y eliminación de los documentos. El archivo electrónico único.

Tema 15

Delitos contra la Administración pública: la infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, soborno y tráfico de influencias. Las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el desempeño de su función.

Tema 16

Contratación del sector público: régimen jurídico. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Principios. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación.

Tema 17

Contratación del sector público (II) El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar. Garantías. El expediente de contratación y su tramitación. Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. La publicidad de los contratos. El sistema de recursos en materia de contratación.

Tema 18

La actividad subvencional: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Normativa reguladora del sector público de Cataluña: normativa básica y normativa catalana. El procedimiento de concesión de las subvenciones: las bases reguladoras y la convocatoria. Justificación. Reintegro. Control financiero de las subvenciones.

Tema 19

El patrimonio de las administraciones públicas. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. Bienes de dominio público: características, uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes privativos: características, adquisición, disponibilidad y utilización.

Tema 20

El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: principios y derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento de datos. Gobernanza de los datos en la administración digital: datos abiertos. El objetivo de transparencia en la gestión pública: normativa de transparencia, publicidad activa, acceso a la información pública y buen gobierno.

CVE-DOGC-B-24073013-2024

Tema 21

La planificación de la gestión pública. El presupuesto como instrumento de planificación, de administración y de gestión y como mecanismo general de coordinación. Las finalidades del presupuesto.

Tema 22:

El presupuesto de la Generalidad: estructura; clasificación orgánica, económica y funcional. Las leyes de presupuestos: contenido. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Las transferencias de crédito. Las generaciones de crédito.

Tema 23

La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general: autorización, disposición, obligación y pago. Los procedimientos especiales De ejecución de los gastos. Los procedimientos de pago.

Tema 24

La comunicación interpersonal efectiva. Los principales elementos de la comunicación. La escucha activa. La asertividad. La empatía

Parte específica

Tema 1

El régimen jurídico de la función pública. El Estatuto del empleado público. La función pública en la Administración de la Generalidad: clases de personal (funcionario, interino, laboral, eventual), regulación y acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 2

La función pública de la Sindicatura de Cuentas: marco jurídico, estructura y organización. El personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas: concepto, clases y regímenes jurídicos.

Tema 3

La ordenación y clasificación de los funcionarios de la Sindicatura de Cuentas: cuerpos y escalas y grupos de titulación.

Tema 4

Instrumentos de organización del personal: plantilla y relación de puestos de trabajo. Instrumentos de planificación de los recursos humanos: oferta pública de empleo. Registro de personal.

Tema 5

Situaciones administrativas De los funcionarios: servicio activo, servicios especiales, excedencia voluntaria, suspensión de empleo.

Tema 6

La selección de funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso a la función pública. El reconocimiento de servicios previos.

Tema 7

La carrera administrativa: carrera vertical y horizontal, promoción interna vertical y horizontal. El grado personal.

Tema 8

Órganos selectivos: clases, composición y funcionamiento. Especialidad e idoneidad.

Tema 9

Provisión de puestos de trabajo. Sistemas generales: concurso de méritos, libre designación. Sistemas extraordinarios de provisión.

Tema 10

Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Rehabilitación de la condición de funcionario. Movilidad.

Tema 11

Derechos retributivos de los funcionarios públicos (I). Conceptos retributivos. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 12

Derechos retributivos de los funcionarios públicos (II). Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de la Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación.

Tema 13

Gestión de nóminas y cotizaciones en supuestos especiales: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo, lactancia, anticipos, horas extraordinarias, trienios.

Tema 14

Relaciones laborales en la Administración pública: órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal. El órgano de representación del personal en la Sindicatura de Cuentas.

Tema 15

Condiciones de trabajo: jornada y horarios. Medidas de conciliación. Permisos y licencias de los empleados públicos.

Tema 16

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos. Responsabilidades de los funcionarios públicos.

CVE-DOGC-B-24073013-2024

Régimen disciplinario.

Tema 17

La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración: régimen general. Régimen especial de las clases pasivas: naturaleza y clases.

Tema 18

El sistema de Seguridad Social. Características del sistema español. Entidades gestoras. Inscripción y afiliación. Cotización, bases reguladoras y tipos.

Tema 19

El sistema Red de la Seguridad Social: concepto, fundamentos y regulación. Documentos de cotización a la Seguridad Social y su tramitación.

Tema 20

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: prestaciones y competencias.

Tema 21

Las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El Plan de igualdad de la Sindicatura de Cuentas.

Tema 22

La seguridad y la salud en el trabajo: derecho a la protección ante los riesgos laborales. El plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Los equipos de trabajo y los medios de protección.

(24.073.013)